

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROCESO DE CONSULTAS PÚBLICAS

INFORME TÉCNICO No. IT-CRDS-GR-2023-0095

REFORMA AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

07 de noviembre de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	PROYECTO DE REGULACIÓN:.....	3
2.	ANTECEDENTES:.....	3
3.	APORTES RECIBIDOS EN EL PROCESO:	5
4.	ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL:	6
5.	ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE APORTES:	6
6.	CONCLUSIONES:	6
7.	RECOMENDACION:.....	7
8.	ANEXOS	7

1. PROYECTO DE REGULACIÓN:

REFORMA AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

2. ANTECEDENTES:

2.1 Con memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2023-0839-M de 29 de septiembre de 2023, la Coordinación Técnica de Regulación remitió a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, el proyecto de regulación denominado “REFORMA AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, y el Informe Técnico No. IT-CRDS-GR-2023-0083 de 28 de septiembre de 2023, de oportunidad del proyecto normativo, por medio del cual se presentaba dicho proyecto normativo para realización de consultas públicas.

2.2 A través de oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0416-OF de 29 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL pone a consideración de la Presidencia del Directorio de la ARCOTEL, el informe técnico No. IT-CRDS-GR-2023-0083 de 28 de septiembre de 2023, el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2023-0056 de 29 de septiembre de 2023 y el proyecto de regulación en mención, para que el Directorio autorice iniciar el procedimiento de consulta pública, en aplicación de la Resolución Nro. 003-03-ARCOTEL-2015 de 15 de mayo de 2015.

2.3 Mediante memorando Nro. ARCOTEL-DIR-2023-0038-M de 10 de octubre de 2023, el Secretario del Directorio pone en conocimiento del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, el Coordinador Técnico de Regulación y la Responsable de la Unidad de Comunicación Social, la Resolución Nro. 06-03-ARCOTEL-2023, que en su artículo 2 indica:

“Disponer a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, la ejecución del procedimiento de consultas públicas de la propuesta normativa denominada REFORMA REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO – ROTH, de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Consultas Públicas vigente, la Disposición General Primera y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.”.

2.4 El 12 de octubre de 2023, se publicó en el sitio web institucional de la ARCOTEL, destinado para el efecto, la convocatoria a consulta pública virtual y presencial, respecto del proyecto de regulación denominado REFORMA REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO – ROTH.

- 2.5 Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2023-0940-M de 25 de octubre de 2023, el Coordinador Técnico de Regulación, puso en conocimiento del Coordinador General Jurídico la fecha programada de la realización del audiencia pública del proyecto en mención a fin de contar con su participación y que dé cumplimiento a la disposición dada en el PUNTO 3 del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria del Directorio, que en el Acta 06-ARCOTEL-2023, señala:

"Se constata 3 votos favorables de los miembros del Directorio; por lo tanto, se avoca conocimiento de los informes técnico y jurídico; y, se aprueba el inicio del proceso de consultas públicas de la propuesta normativa denominada "REFORMA REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO – ROTH"; además se dispone al Director Ejecutivo de la ARCOTEL que sea la Coordinación General Jurídica de la Agencia que en el desarrollo de estas audiencia pública realice una exposición legal, clara y concreta a los operadores que explique el alcance de esa subsanación y las consecuencias de no firmar un documento sobre todo al posibilidad que te da ley de una firma digital, esa sería mi recomendación señora Ministra y demás miembros para que lo tomen en cuenta; y, una vez que concluya el proceso de consulta pública el Directorio lo reevaluará para la reforma del reglamento."

- 2.6 El día 30 de octubre de 2023, conforme la convocatoria realizada, se instaló la audiencia pública con servidores de la ARCOTEL, sin que se cuente con la participación de interesado alguno ni de manera presencial ni virtual.

- 2.7 Con memorando No. ARCOTEL-CREG-2023-0979-M de 31 de octubre de 2023, la Coordinación Técnica de Regulación, solicitó a la Coordinación General Jurídica:

"(...) En virtud de lo expuesto, y dentro del ámbito de sus competencias, se solicita muy comedidamente que en el término no mayor a dos (2) días, solicito absuelva la siguiente consulta jurídica, ¿Es legal y procedente se puede subsanar la omisión de la firma en la documentación presentada para participar en el proceso público competitivo y equitativo para la adjudicación de frecuencias de servicios de radiodifusión de señal abierta?"

- 2.8 Con memorando No. ARCOTEL-CJUR-2023-0763-M de 07 de noviembre de 2023, la Coordinación General Jurídica, remite el informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2023-0058 de 07 de noviembre de 2023, entre otros aspectos señaló y concluyó:

"(...) De la norma legal transcrita, se puede establecer que para que un documento sea legal, válido y legítimo, es imprescindible que cuente con la aceptación y firma del administrado en el acto o declaración respectiva para que produzca los efectos jurídicos que demuestren la voluntad, el compromiso y la responsabilidad de las personas, y esto se materializa mediante la firma de las mismas en los documentos respectivos, que en el caso materia de estudio sería en la documentación que los interesados presenten para participar en un proceso público competitivo acorde con las reglas que se establezcan en la normativa que

al efecto ha emitido la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (...)

CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, competencia y análisis expuestos, la Dirección de Asesoría Jurídica concluye que a la fecha existe prohibición explícita para que se considere la posibilidad de efectuar una subsanación de la omisión de la firma en la documentación presentada para participar en el proceso público competitivo en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, con lo cual conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del COA, **no sería factible que se desarrolle la indicada figura dentro del procedimiento público competitivo y equitativo para la adjudicación de frecuencias de servicios de radiodifusión de señal abierta.** (Énfasis agregado)

3. APORTES RECIBIDOS EN EL PROCESO:

Conforme el Reglamento de Consultas Públicas, los interesados podían remitir opiniones, recomendaciones y comentarios al proyecto de regulación, para lo cual en la convocatoria se incluyó lo siguiente:

“El plazo para recibir opiniones, recomendaciones y/o comentarios al proyecto será de ocho (8) días contados a partir del día siguiente al de esta publicación; es decir, podrán ser recibidos hasta el día martes 24 de octubre de 2023, los cuales deberán ser remitidos en el formulario adjunto, a través de los siguientes mecanismos o medios:

a. *Mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: consulta publica@arcotel.gob.ec;*

b. *Por escrito en las oficinas de la ARCOTEL; y;*

c. *Por documento digitalizado al correo electrónico gestion.documental@arcotel.gob.ec, conforme los lineamientos indicados en el siguiente link: <https://www.arcotel.gob.ec/recepcion-documental-durante-el-estado-de-emergencia-sanitaria/>*

Una vez vencido el plazo de recepción de observaciones, a partir del jueves 26 de octubre de 2023, se pondrá a disposición de la ciudadanía el detalle de las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos, en la página web institucional.”

Además en la convocatoria se incluyó el siguiente texto: “Los interesados en participar en la modalidad virtual de la audiencia pública, se pueden registrar en el siguiente link: <https://forms.gle/6ybZsrX6xi7fhEJ36> hasta el día viernes 27 de octubre de 2023 y participarán conforme los mecanismos que disponga la ARCOTEL para el efecto”.

Dentro del plazo fijado para el efecto (hasta el 24 de octubre de 2023) no se recibió ningún aporte u observación al correo electrónico, a la siguiente dirección: consulta publica@arcotel.gob.ec; ni por escrito en la oficinas de la ARCOTEL, lo cual fue certificado por el responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-4378-M de 27 de octubre de 2023, quien informa que se verifico el ingreso de un documento con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2023-016105-E, mismo que se revisó y no corresponde a la propuesta de norma indicada en el presente informe. Respecto de la participación en la modalidad virtual no se registró ninguna participación.

4. ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL:

El 30 de octubre de 2023, a partir de las 10h10 conforme a lo establecido en el Reglamento de Consultas Públicas, se instaló la audiencia pública con servidores de la ARCOTEL, sin que se cuente con la participación de interesado alguno ni de manera presencial ni virtual.

5. ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE APORTES:

Por parte de la ARCOTEL no se realizó ningún análisis, considerando que no existieron observaciones ni aportes a la propuesta de REFORMA AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

6. CONCLUSIONES:

- El proyecto denominado: “REFORMA AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.”, previa Disposición del Directorio de la ARCOTEL emitida con Resolución Nro. 06-03-ARCOTEL-2023, ha sido sometido al procedimiento de consulta pública, cumpliendo para el efecto lo dispuesto en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015 y la disposición del Directorio de la ARCOTEL.
- Dentro del procedimiento de consulta pública no se recibieron observaciones, comentarios y sugerencias al proyecto, ni a través de la plataforma virtual indicada en la convocatoria y ni en la audiencia pública, toda vez que no se contó con la participación de interesado alguno ni de manera presencial ni virtual.
- Respecto a la legalidad y procedencia de subsanar la omisión de la firma en la documentación, a través de Criterio Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2023-0058, se señala que para que un documento sea legal, válido y legítimo, es imprescindible que cuente con la aceptación y firma del administrado en el acto o declaración respectiva para que produzca los efectos jurídicos que demuestren la voluntad, el compromiso y la responsabilidad de las personas, y esto se materializa mediante la firma de las mismas en los documentos respectivos, que en el caso materia de

estudio sería en la documentación que los interesados presenten para participar en un proceso público competitivo.

7. RECOMENDACION:

Al Coordinador Técnico de Regulación, aprobar el presente informe y autorizar la petición de criterio de legalidad, con la finalidad de poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, para aprobación de los informes técnico y legal y propuesta final del proyecto de regulación denominado: "REFORMA AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", a fin de que se lo remita al Directorio de la ARCOTEL para su conocimiento y aprobación, conforme lo señala el Reglamento de Consultas Públicas.

8. ANEXOS

Proyecto de Resolución de la Regulación

Atentamente,

Mgs. Luisa Verónica Villalba Rodríguez
**DIRECTORA TÉCNICA DE REGULACIÓN DE SERVICIOS Y REDES DE
 TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Firma:
Ab. Alex Becerra Analista Jurídico de Regulación de Servicios y Redes de Telecomunicaciones 2	